PROYECTO LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
POR UN SOLO VERACRUZ

CALENDARIZACIÓN

01 · 15 · 30 · 15 · 30 · 15 · 30 · 15 · 30 · 15 · 30

JUNIO · JULIO · AGOSTO · SEPTIEMBRE · OCTUBRE · MESES POSTERIORES

CURSO CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS

FASES DEL PROCESO

1 FASE DE PREPARACIÓN

Art. 304 p1 CHMEV
Para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, las entidades que deban quedar comprendidas en el mismo, **elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos.**

Art. 304 p2 CHMEV
Las entidades **remitirán su respectivo anteproyecto presupuestal a la Tesorería,** con sujeción a las normas que el Cabildo establezca por medio de la propia Tesorería.

Art. 305 p1 CHMEV
La Comisión de Hacienda validará los proyectos de presupuesto de las dependencias y de las entidades que tengan a su cargo programas que deban quedar comprendidos en la **integración del proyecto de presupuesto del Municipio.**

2 FASE DE PRESENTACIÓN

Art. 106 p1 LOML
En la **primera quincena del mes de agosto** de cada año, las Comisiones, oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, **elaborarán un proyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo**, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente y su costo, señalando las prioridades, debiendo presentarlo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Art. 307 CHMEV/
Art. 106 p2 LOML (Homólogo)
Con objeto de lograr un mejor aprovechamiento y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, **la Comisión de Hacienda, el Presidente y el Tesorero analizarán e integrarán**, durante la **segunda quincena de agosto**, los proyectos de presupuestos de egresos elaborados por las Comisiones, así como de las dependencias y entidades.

Art. 106 p3 LOML
Durante el curso de la **primera quincena de septiembre** el Ayuntamiento, en **sesión de Cabildo**, discutirá dichos proyectos.

3 FASE DE ENTREGA

Art. 311 CHMEV/
Art. 107 p1 LOML (Homólogo)
El Ayuntamiento presentará al Congreso, en el curso de la **segunda quincena del mes de septiembre**, el proyecto anual de Ley de Ingresos, con sus propuestas de tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones municipales, y el Presupuesto de Egresos del año siguiente.

Art. 107 p1 LOML
En caso de que aquel haga **observaciones, las comunicará al Ayuntamiento a más tardar el 30 de octubre.** Si no cumpliera con la remisión, el Congreso tendrá por presentados los proyectos del año anterior y podrán ajustarlos en la medida que estime necesario

El Ayuntamiento **solventa las observaciones**, realizadas por el Congreso.

4 FASE DE APROBACIÓN

Art. 6 fracc. I b) LOPLEV
El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:
b) **Examinar, discutir y aprobar las leyes de ingresos de los municipios**, que sean presentadas en las fechas que indique la ley respectiva.

Art. 107 p3 LOML
Aprobada la ley de ingresos, el Congreso conservará un ejemplar que **publicará en la Gaceta Oficial del Estado** y remitirá los otros dos al Ayuntamiento para que sea **publicado en la tabla de avisos**, archivándose un ejemplar.